

905

Visto su escrito de fecha 16 de los corrientes por el que solicita autorizacion para celebrar una prueba de regularidad motorista, el dia 18 del actual, con el itinerario Teruel - Mora - Allepuz - Teruel , cuyo reglamento de la carrera ha sido aprobado por la Federacion Aragonesa de Motorismo, participo a Vd. que en virtud de las atribuciones que me estan conferidas he acordado AUTORIZAR la prueba motorista solicitada.

Dios guarde a Vd. muchos años
Teruel, 16 de julio de 1959
EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Sr. Presidente de MOTO CLUB TUROLENSE.-

TERUEL



906
907

28

A fin de que se adopten las medidas de vigilancia y seguridad oportunas, participo a V.S. que con esta fecha ha sido autorizado "MOTO CLUB TURELENSE", para celebrar una prueba de regularidad el proximo dia 18 del actual, con arreglo al siguiente itinerario:

Teruel -- Mora de Rubielos -- Alcala de la Selva -- Allepuz -- Cedrillas -- Teruel.

La meta de salida y llegada estará situada en el hito 119'360 de la carretera de Sagunto a Burgos (Hotel Oriente).

La distancia Puebla de Valverde a Mora, se recorrerá por Valbona.

La salida de Teruel tendrá lugar a las 9 horas, con llegada a Cedrillas a las 12'30, finalizando el recorrido en Teruel a las 13'16 horas.

Dios guarde a V.S. muchos años
Teruel, 16 de julio de 1959
EL GOBERNADOR CIVIL



Sr. Teniente Coronel de la Guardia Civil.- TERUEL

Sr. Jefe del Destacamento de Policia Armada y de Trafico

TERUEL



MOTO CLUB TUROLENSE
DE EDUCACION Y DESCANSO
TERUEL

Excm^o. Sr.

Tenemos el honor de acompañarles una copia de los Reglamentos aprobados por la Federación Aragonesa de Motorismo para la prueba de regularidad motorista que estamos organizando para el día 18 del corriente como una de las competiciones programadas en la Semana del Productor, con el itinerario Teruel-Mora-Allepuz-Teruel rogando a V.E. tenga a bien, si procede, autorizar la competición.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel, 16 de julio de 1.959

EL PRESIDENTE



V. Arrieta

9 - Teruel
Mora - 10
Cerdillas 12'30
llegada Teruel - 13'16



REAL FEDERACION MOTOCICLISTA ESPAÑOLA

Ríos Rosas, 15 (duplicado)
Teléfono 347790
MADRID

III PRUEBA DE REGULARIDAD 18 DE JULIO (2)

Artículo. 1.º COMITE ORGANIZADOR.

EL MOTO CLUB TUROLENSE DE EDUCACION Y DESCANSO

organiza para el día 18 de julio de 1959 una prueba de Regularidad SOCIAL (3), denominada III Prueba de Regularidad 18 de julio, que se celebrará de acuerdo con los Reglamentos Deportivos de la R. F. M. E. y de las condiciones particulares siguientes.

Art. 2.º PARTICIPANTES.

Podrán tomar parte en esta prueba todos los socios del Moto Club Turolense que lo deseen (4), siempre que no pese sobre ellos sanción federativa, los cuales deberán estar en posesión de la licencia correspondiente del año en curso, expedida por la R. F. M. E.

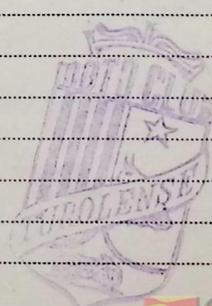
Art. 3.º INDUMENTARIA.

Todos los participantes deberán ir provistos del casco protector reglamentario, homologado por la R. F. M. E., recomendándose el uso del traje de cuero.

Art. 4.º RECORRIDO (5).

Esta prueba se desarrollará en el siguiente recorrido:

Toruel-Mora-Alcalá-Allepuz-Cedrillas Teruel, con un recorrido total de 128'460 kms., situándose la meta de salida y llegada en el hito 119'360 de la carretera Sagunto-Burgos, Hotel Oriente. La distancia Puebla de Valverde a Mora se recorrerá por Vallbona.



Todos los controles permanecerán en su puesto hasta QUINCE MINUTOS después del tiempo teórico fijado para el paso del último participante.

Art. 8.º INSCRIPCIONES Y DERECHOS (8).

Las inscripciones se efectuarán en los boletines que facilitará la Secretaría del MOTO CLUB TUROLLEN-SE a partir del día 5 de julio y hasta el día 15 de el mismo mes, previo pago de los derechos correspondientes.

Los derechos de inscripción se fijan en CINCUENTA pesetas por cada participantes que serán devueltas al interesado si toma la salida a la devolución de las placas. Igualmente se podrán efectuar las inscripciones desde el día --- de ----- y hasta el día --- de ----- a derechos dobles.

Art. 9.º NUMEROS.

Cada vehículo deberá ir provisto de las placas reglamentarias, de conformidad con lo estipulado en los Reglamentos Deportivos de la R. F. M. E.

Art. 10. SALIDA Y HORA OFICIAL.

La salida se efectuará por categorías y clases, y dentro de éstas, por sorteo entre todos los participantes.

La hora oficial de salida será la del reloj tipo de la organización, que será la única válida a todos los efectos.

Art. 11. PENALIZACIONES.

Los participantes podrán ser penalizados con las sanciones que se mencionan por las causas siguientes:

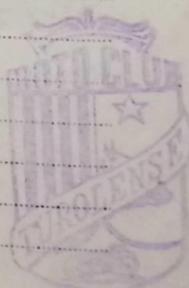
Por no encontrarse en el lugar de salida media hora antes de la que le corresponda tomar aquélla, un minuto.

Por pasar ante los controles a velocidad muy superior o muy inferior al promedio correspondiente, un minuto.

Por recibir ayuda de otro participante u otra persona, un minuto.

Art. 12. CLASIFICACION (9).

La suma de los segundos de error que a cada participante se le registren tanto en los controles secretos como en los fijos, totalizarán puntos. Estos puntos sumados a los que puedan resultar por penalizaciones según el artº. anterior (cada segundo de penalización equivale también a UN punto) darán la suma total de puntos de cada participante. Aquel que menor suma de puntos tenga será el primero el que le siga de menor a mayor el siguiente y así sucesivamente.



Art. 13. EMPATES.

En caso de empate entre dos o más participantes, se resolverá éste a favor del conductor cuyo horario arroje menores diferencias en la suma de todos los controles secretos; si subsistiera el empate, se resolverá a favor del que tenga una mayor regularidad en el mayor número de controles, tanto fijos como secretos, entendiéndose por esto la menor diferencia del horario de paso con relación al oficial.

Art. 14. PREMIOS. (10).

- 1º de 400' - pts. y una copa.
- 2º de 300' " y una copa
- 3º de 300' - - - - -
- 4º de 200' - - - - -
- 5º y 6º de 100' - pts.

Estos premios son susceptibles de variación en más o en menos si el número de participantes así lo aconsejara.

Art. 15. RECLAMACIONES.

Para ser atendida cualquier reclamación que se formule, tendrá que ser efectuada por escrito por un participante o un concursante debidamente calificado, dirigida al Director de la carrera, acompañada de un depósito de QUINIENTAS PESETAS, que no se devolverá más que en el caso de fallo favorable de la reclamación correspondiente y dentro de los plazos siguientes:

Contra cualquier error del recorrido, del Reglamento o cualquier otra causa que pueda afectar a la organización de la carrera, VEINTICUATRO HORAS como mínimo con antelación al comienzo de la misma.

Contra cualquier asunto que afecte al desarrollo de la prueba, hasta UNA HORA como máximo después de haber llegado a la meta el participante que formule o en nombre de quien se formule la reclamación correspondiente.

Contra la clasificación de la prueba, hasta UNA HORA después de ser hecha pública la clasificación oficial de la carrera.

Art. 16. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD.

Para descargar la responsabilidad civil de los participantes, la organización, de conformidad con las disposiciones dictadas al efecto por la Real Federación Motociclista Española concertará, a través de ésta, un seguro por los daños que a tercero puedan ocasionar los participantes por una suma global de CIENTO MIL - - - - - pesetas y con una fianza máxima de CIENTO MIL pesetas.

Independientemente de esto, la organización declina toda la responsabilidad por los daños o perjuicios que puedan ocasionar o ser víctimas los participantes.

Art. 17. SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO.

La organización se reserva el derecho, de conformidad con las disposiciones de la R. F. M. E., de suspender o aplazar esta prueba si circunstancias excepcionales la obligaran a ello, devolviéndose en el primer caso los derechos de inscripción a todos los participantes y en el segundo, únicamente a aquellos que no estuvieran conformes con la nueva fecha fijada para la celebración de la misma.

Art. 18. MODIFICACION E INTERPRETACION DEL PRESENTE REGLAMENTO.

El presente Reglamento podrá ser modificado si circunstancias excepcionales así lo aconsejaren y con la anuencia de la Real Federación Motociclista Española, en cuyo caso se avisará a todos los participantes, por escrito, sobre las modificaciones introducidas, una vez efectuadas y en cualquier caso, con antelación al comienzo de la prueba.

La interpretación del presente Reglamento corresponde en primera instancia a los Comisarios Deportivos de la prueba, y después, a la Real Federación Motociclista Española, de conformidad con los Reglamentos deportivos de la misma.

Art. 19. DISPOSICIONES GENERALES.

Los participantes, por el hecho de la firma de su inscripción, declaran conocer y respetar los Reglamentos Deportivos de la R. F. M. E. y están obligados a cumplir todas las disposiciones vigentes y las del presente Reglamento, así como todas las instrucciones complementarias que la Organización dicte para el desarrollo de la prueba.

Igualmente están obligados al cumplimiento de las Ordenanzas Municipales a su paso por los diferentes pueblos del trayecto, así como a observar y cumplir cuanto determina el Código de la Circulación vigente.

Art. 20. CARGOS OFICIALES (11).

DIRECTOR DE LA PRUEBA: D. Antonio Romero Garcia
SECRETARIO: D. Fernando Sanchez Calderaro.
CRONOMETRAJE: Los equipos y personal de la Relojería Polo.
COMISARIOS TECNICOS: D. Vicente Jarque Gimenez.
D. Salvador Jarque Gómez
D. Jesús Anela Millan

Art. 21. JURADO (12). PRESIDENTE: D. MARIANO MASSOTTI SILVESTRE.

VOCALES: D. MIGUEL MAICAS MAICAS.
D. JOSE LEON VICENTE
D. Joaquin Esteban Gómez
D. Manuel Vicente Salesa.



Teruel 5, de Julio de 1959

V.º B.º
EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,
POR AUSENCIA
EL VICESECRETARIO

FEDERACION ARAGONESA DE MOTOCICLISMO

APROBADO:

El Secretario



Dr. A. Barco

I N D I C E

- (1) Nombre de la Entidad organizadora o del Comité organizador.
- (2) Título de la prueba.
- (3) Internacional, Nacional, Regional o Social.
Individual, por Equipos.
Circuito Conocido o Circuito Desconocido.
(Deberá indicarse las características de la prueba con arreglo a las definiciones anteriormente citadas).
- (4) Indicar las personas que pueden tomar parte, de conformidad con las disposiciones del párrafo anterior.
- (5) Caso de ser la prueba de circuito conocido, indicar el recorrido con la mayor cantidad de detalles posibles, así como el kilometraje total del mismo.
Cuando se trate de pruebas de circuito desconocido, indicar fórmula en que los participantes irán conociendo el recorrido, y a continuación, kilometraje total del mismo.
- (6) Indicar la categoría y clase de los diferentes vehículos admitidos, pero siguiendo las especificaciones de los Reglamentos Deportivos de la R. F. M. E.
- (7) Señalar los controles de salida y llegada, así como los demás controles fijos establecidos en el trayecto, e igualmente cualquier otra clase de control, tales como de firma, etc., que se desee establecer.
- (8) Indicar el importe de los derechos de inscripción y los plazos para efectuar la misma, así como las diferencias que puedan existir con respecto a los derechos entre unos u otros participantes, bien con arreglo a vehículo o a afiliación, e igualmente en relación con las fechas en que se inscriban.
(El plazo de inscripción, incluso el de derechos dobles, deberá quedar cerrado definitivamente, como mínimo, CUATRO DIAS antes de la fecha señalada para la celebración de la prueba).
- (9) Indicar la forma de efectuar la clasificación: si ha de ser por categorías o conjunta, es decir, clasificación única, así como si ha de ser por puntos, en cuyo caso debe especificarse la fracción de tiempo que comprenda cada punto o si ha de ser únicamente por diferencia de tiempo.
- (10) Reseñar los premios, sin excepción, que se han de otorgar a los participantes.
- (11) Mencionar el nombre del Director de la prueba, así como el de aquellos cargos ejecutivos que intervengan en el desarrollo de la misma, tales como Comisarios Técnicos, Juez de salida o llegada, etc., si los hubiere.
- (12) Mencionar los nombres de los Comisarios Deportivos que han de componer el Jurado. (Los componentes del Jurado en ningún caso podrán desempeñar misión ejecutiva alguna).
- (13) Este espacio puede utilizarse para aquellos casos que por las características de la prueba sea necesario especificar detalles que no vayan comprendidos en los artículos reseñados.